



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 06 de septiembre de 2005.

Nota n° 11

Al Señor Presidente
de la Legislatura Provincial
Ing. Mario DE REGE
S U D E S P A C H O

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta, por el que se prorroga la ley n° 3.720, que suspende el corte de suministros domiciliarios de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales a aquellos usuarios cuya situación de desempleo o condición socioeconómica impida el cumplimiento de sus obligaciones a término, desde el vencimiento del plazo establecido por ley n° 3.943 y con las modificaciones allí dispuestas.

Cabe señalar que mediante la ley n° 3.573, sancionada el 26 de enero de 2002, se dispuso la suspensión por el término de sesenta días de los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas, electricidad y agua potable.

Esa norma fue concebida con la finalidad de evitar mayores perjuicios a los usuarios afectados por los atrasos salariales de la administración pública provincial o municipal, o aquellos que se encontraran en situación de desocupación o condiciones socioeconómicas que impidieran el cumplimiento de sus obligaciones.

Posteriormente, el recrudecimiento de la crisis económica que sufriera nuestro país, determinó que se sancionaran las leyes n° 3630, n° 3678 y n° 3720, por las que se estableció un régimen especial, similar al establecido por la ley n° 3573, pero estableciendo condiciones para el acceso a tal beneficio a la par de obligar a las prestadoras de los servicios a establecer planes de pago y a reconectar sin costo a los usuarios a los que se les hubiera cortado el servicio. la ley n° 3720 fue sucesivamente prorrogada por el decreto de naturaleza legislativa n° 6/03 (ley n° 3862) y por las leyes n° 3833, n° 3876 y n° 3943, ésta última con modificaciones al texto original.

En la actualidad, si bien se ha avanzado en las medidas que permitan salir de la crisis social y económica que atraviesa el país en su conjunto, la misma no ha



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

sido definitivamente superada, por lo cual se debe mantener protegidas a aquellas personas a las cuales la crisis económica afectó con mayor dureza.

A su vez, como se reflejara en los debates parlamentarios, las mencionadas normas establecen un hito en la batalla por la recuperación de los derechos de los usuarios y han servido, en un marco de gran crisis social y económica, para atemperar de manera importante sus efectos en los más desvalidos.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descripto, el que, dada la trascendencia social para los usuarios de los servicios mencionados más arriba, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme artículo 143 Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 06 días del mes de septiembre de 2005, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor. Miguel Ángel Saiz, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Gobierno señor. Pedro Iván Lázzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos contador Pablo Federico Verani, de Educación señor César Alfredo Barbeito, de Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se prorroga la ley n° 3720, que suspende el corte de suministros domiciliarios de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales a aquellos usuarios cuya situación de desempleo o condición socioeconómica impida el cumplimiento de sus obligaciones a término, desde el vencimiento del plazo establecido por ley n° 3943 y con las modificaciones allí dispuestas.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FIRMADO: doctor. Miguel Angel Saiz, gobernador señor. Pedro Iván Lázzeri, Ministro de Gobierno; contadora Adriana Emma Gutiérrez Ministro de Salud, Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda Obras y Servicios Públicos; señor César Alfredo Barbeito, señor Alfredo Daniel Pega, Ministro de Familia; agrimensor Juan Manuel Accatino. Ministro de Producción.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley n° 3943 y por el término de ciento ochenta (180) días, la vigencia de la ley n° 3720, en todos sus términos y contenidos, con las modificaciones efectuadas por la ley n° 3943.

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.